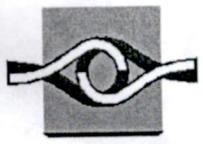


VERIFIQUE LA INTEGRIDAD DE ESTE SELLO, ALERTE SOBRE ALTERACIONES AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
PBX: 406 99 44 - 406 99 77



VERIFIQUE LA INTEGRIDAD DE ESTE SELLO, ALERTE SOBRE ALTERACIONES AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
PBX: 406 99 44 - 406 99 77



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL/SECCIONAL BOGOTÁ

Entrega de correo N°
202111001LDGF00066-S

REMITE: Documentología Forense (Bogotá D.C.)
Calle 7A No. 12A-51
Bogotá D.C. - Bogotá D.C.
COLOMBIA
4069977 - 4069944

ENTIDAD DESTINO: Juzgado 60 de Pequeñas Causas Y Competencia Multiple
Calle 12 No. 9-55 Int 1 Piso 3 Kaysser
Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

ESTE SOBRE CONTIENE

Informe Pericial: DRBO-GGDF-000043-2021 y Anexos.

Atención:

Doctora
DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Secretaria
JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3 Complejo Kaysser
Ciudad.

Fin Contenido

Calle 7A No. 12A-51
Bogotá D.C. - Bogotá D.C. - COLOMBIA - SURAMERICA
www.medicinalegal.gov.co

27-AUG-21 AM 9:38 4818
1 sobre con 43 folios.
Susana
JUZGADO 60 PEQ-CAUSAS



VERIFIQUE LA INTEGRIDAD DE ESTE SELLO, ALERTE SOBRE ALTERACIONES AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
PBX: 406 99 44 - 406 99 77



VERIFIQUE LA INTEGRIDAD DE ESTE SELLO, ALERTE SOBRE ALTERACIONES AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
PBX: 406 99 44 - 406 99 77

VERIFIQUE LA INTEGRIDAD DE ESTE SELLO, ALERTE SOBRE ALTERACIONES AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
PBX: 406 99 44 - 406 99 77



VERIFIQUE LA INTEGRIDAD DE ESTE SELLO, ALERTE SOBRE ALTERACIONES AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
PBX: 406 99 44 - 406 99 77





ESTUDIO GRAFOLÓGICO

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2021

Doctora

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN

Secretaria

**JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3 Complejo Kaysser
Ciudad.

Referencia de la solicitud: Oficio 726 del 22 de abril de 2021.

Proceso Ejecutivo N°1100140030782019-0009800.

Demandante: JORGE TELLEZ

Demandado: JOHN WILLIAM CORREA COGUA.

Fecha de recibido en Organismo de Inspección: 2021/05/11.

Fecha de recibido por el perito: 29 de julio de 2021

Período de análisis: Del 06 de agosto al 12 de agosto de 2021.

DESCRIPCIÓN DE LOS EMP RECIBIDOS PARA ESTUDIO

DUBITADOS.

Firmas que como del señor "**JOHN CORREA**" respaldadas con el cupo numérico "**79734387**" obran en tinta de tonalidad negra en el extremo inferior derecho en el espacio destinado para Su S.S., de cinco (5) letras de Cambio, relacionadas a continuación:

1.- Letra de Cambio No. "**001**", por valor de \$"**\$10'000.000**" – "**DIEZ MILLONES DE PESOS -- o -- o --**", negociada al parecer entre el señor "**JOHN WILLIAM CORREA COGUA**" a la orden del señor "**JORGE TELLEZ**", con fecha de pago "**14 DE DICIEMBRE 2017**" en "**Bogotá**", y de creación "**Bogotá 14 FEBRERO 2017**", más intereses por retardo "**-0-%**" y en la parte superior de la firma dubitada se encuentra firma ilegible acompañada de grafías semilegibles. En la cara posterior, presenta anotaciones de "**Endoso:...**" y de "**Acepto...**" acompañadas de firmas.

2.- Letra de Cambio No. "**001**", por valor de \$"**\$5'000.000**" – "**CINCO MILLONES DE PESOS M/cte -o-**", negociada al parecer entre el señor "**JOHN WILLIAM CORREA COGUA**" a la orden del señor "**JORGE TELLEZ**", con fecha de pago "**01 DE DICIEMBRE 2017**" en "**Bogotá**", y de creación "**Bogotá 14 FEBRERO 2017**", más intereses por retardo "**-0-%**" y en la parte superior de la firma dubitada se encuentra firma ilegible acompañada de grafías semilegibles. En la cara posterior, presenta anotaciones de "**Endoso:...**" y de "**Acepto...**" acompañadas de firmas.

3.- Letra de Cambio No. "**001**", por valor de \$"**\$5'000.000**" – "**CINCO MILLONES DE PESOS -- o -- o --**", negociada al parecer entre el señor "**JOHN WILLIAM CORREA COGUA**" a la orden del señor "**JORGE TELLEZ**", con fecha de pago "**14 DE DICIEMBRE 2017**" en "**Bogotá**", y de creación "**Bogotá 14**"

"Ciencia con sentido humano, un mejor país"

Correspondencia: Carrera 12A N°7-07- Edif. Escuela Santa Inés - documentologiabogota@medicinalegal.gov.co

Pbx 4069977 - 4069944 - 6061106 Exts. 1513-1515 - telefax 1504

Bogotá, D.C. - Colombia - www.medicinalegal.gov.co



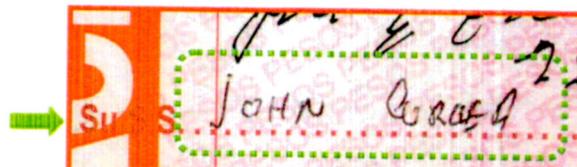
FEBRERO 2017", más intereses por retardo "-0-%" y en la parte superior de la firma dubitada se encuentra firma ilegible acompañada de grafías semilegibles. En la cara posterior, presenta anotaciones de "Endoso:..." y de "Acepto..." acompañadas de firmas.

4.- Letra de Cambio No. "001", por valor de \$"5'000.000" - "CINCO MILLONES DE PESOS -- o -- o -", negociada al parecer entre el señor "JOHN WILLIAM CORREA COGUA" a la orden del señor "JORGE TELLEZ", con fecha de pago "14 DE DICIEMBRE 2017" en "Bogotá", y de creación "Bogotá 14 FEBRERO 2017", más intereses por retardo "-0-%" y en la parte superior de la firma dubitada se encuentra firma ilegible acompañada de grafías semilegibles. En la cara posterior, presenta anotaciones de "Endoso:..." y de "Acepto..." acompañadas de firmas.

5.- Letra de Cambio No. "001", por valor de \$"5'000.000" - "CINCO MILLONES DE PESOS -- o -- o -", negociada al parecer entre el señor "JOHN WILLIAM CORREA COGUA" a la orden del señor "JORGE TELLEZ", con fecha de pago "14 DE DICIEMBRE 2017" en "Bogotá", y de creación "Bogotá 14 FEBRERO 2017", más intereses por retardo "-0-%" y en la parte superior de la firma dubitada se encuentra firma ilegible acompañada de grafías semilegibles. En la cara posterior, presenta anotaciones de "Endoso:..." y de "Acepto..." acompañadas de firmas.

Las cinco (5) Letras de Cambio se encuentran diligenciadas tanto en su parte anterior como posterior en tintas de tonalidad negra y se encuentran adheridas por el borde superior con cinta pegante transparente a hojas de papel tamaño oficio (folios 1, 2, 3, 4 y 5).

Detalle de las cinco (5) Letras de Cambio y de las firmas dubitadas (anverso).





INDUBITADOS.

1.- Muestra escritural del señor **JOHN WILLIAM CORREA COGUA**, obrante por una de las caras de catorce (14) hojas de papel tamaño oficio (folios 1 a 14) con fecha 11 de febrero de 2020, según Acta de Audiencia Pública de Prueba Grafológica (Folio 1).

Nota: A folio tres (3) correspondiente a la muestra manuscritural del señor JOHN WILLIAM CORREA COGUA, únicamente conlleva la inscripción **"2. Otras firmas/ no tengo otras firmas"**.

2.- Firmas en original del señor **JOHN WILLIAM CORREA COGUA** dispuestas en los siguientes documentos:

- En calidad de Declarante, en la Declaración Extrajudicial No. 408 ante la Notaría 54 del Círculo de Bogotá, D.C., con fecha 22 de enero de 2020 (folio 42).
- En cuenta de cobro No. 04 dirigida a "ATMOSFERA DISEÑAMOS ESPACIOS", con fecha 06 de julio de 2017 (Folio 14).
- En cuenta de cobro No. 01 dirigida a "EDICIONES FONDO DE CULTURA ECONOMICA S.A.S", con fecha agosto 22 de 2018 (Sin foliación).
- En calidad de contratante, en ACUERDO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD, entre "TRANSPORTES CORREA Y CONTRATISTA (empleado)", de fecha 28 de julio de 2018 (Sin foliación).



- En cuenta de cobro No. 01 dirigida a "AGORA DISEÑO Y EXHIBICON SAS", con fecha 26 de mayo de 2017 (Sin foliación).
- En cuenta de cobro No. 06 dirigida a "TRIONN LTDA", con fecha 24 de mayo de 2017 (Sin foliación).
- En cuenta de cobro No. 1170 dirigida a "INDUSTRIAS PELAEZ INPEL S.A.S", con fecha JULIO 13 DE 2015 (Sin foliación).
- En calidad de Contratante, en "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", con fecha 31 de agosto de 2019 (Folio 44).
- En calidad de Contratante, en "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", con fecha 18 de Enero de 2019 (folio 46).
- En cuenta No. 1351 dirigida a "INDUSTRIAS PELAEZ INPEL S.A.S", con fecha Noviembre 18 de 2019 (Folio 47).
- En calidad de Contratante, en "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", con fecha 28 de JULIO de 2018 (Sin foliación).
- En Poder Especial conferido a PEDRO FREDY AREVALO VILLALOBOS, dirigido al "JUEZ 60 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C".
- En calidad de El Notificado en Notificación Personal del JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C", con fecha 05 de septiembre de 2019 (Folio 15).

Adicional a la documentación relacionada, se allegan los siguientes documentos del señor **JOHN WILLIAM CORREA COGUA**, que por las calidades que ostentan (no original), son tenidos en cuenta dentro de la experticia únicamente la morfología de las firmas:

- En calidad de Solicitante, en copia fotostática de Formulario de Registro Único Tributario, con fecha 2013/12/17 (Folio 43).
- En copia fotostática de cobro dirigida a "BECA HERRAJES Y SOLUCIONES S.A.S", con fecha enero 09 /2020 (Folio 45).
- En copia color en inyección de tinta de cuenta No. 1232 dirigida a "EQUIPO AS LTDA", con fecha SEPTIEMBRE 08 DE 2016 (Sin foliación).
- En impresión a base de tóner de "DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL No. 38717", de la Notaría 17 de Bogotá, con fecha doce (12) de septiembre dos mil diecinueve (2019) (Folio 75).

MOTIVO DE LA PERITACIÓN.

De conformidad con el oficio N.º. 726 del 22 de abril de 2021, en el cual se manifiesta:

"...se ordenó oficiarle con el propósito de que realice la experticia sobre las firmas impuestas que aparecen en los originales de las cinco (5) letras de cambio con fecha de creación catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017). / ...determinar si la firma impuesta en los títulos valores corresponde a la del señor John William Correa Cogua identificado con la cédula de ciudadanía nro. 79.734.787"

MÉTODO EMPLEADO.

Estudio de manuscritos y firmas DG-M-PET-23 V04.



Análisis grafonómico aplicando las leyes y principios de la escritura, teniendo como referencia el desarrollo del método signalético orientado al examen de documentos cuestionados en la parte de manuscritos y firmas, sustentado en la observación sistemática y pormenorizada de las particularidades del gesto gráfico; la descripción y señalamiento de los aspectos relevantes y distintivos; la comparación de estos elementos con relación a las muestras de referencia y finalmente la emisión del juicio a que haya lugar, fundamentado en los hallazgos encontrados.

Las técnicas empleadas fueron la macroscopía y microscopia, utilizando en esta última, diferentes aumentos con iluminación episcópica de intensidad y grado de incidencia variable.

Los métodos aplicados son los utilizados por la comunidad científica forense.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS.

-Microscopio estereoscópico marca Wild referencia 355110 y escáner HP-7400C para la ilustración gráfica del informe.

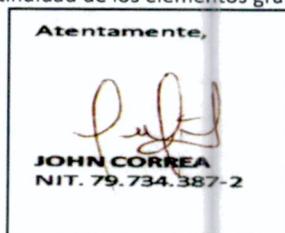
- Escáner marca: Hewllett Packard, modelo: Scanjet 7400c para la ilustración gráfica del informe.

"El(los) instrumento(s) relacionado(s) anteriormente se encuentra(n) dentro de un programa de mantenimiento con fecha vigente durante la realización del(los) análisis".

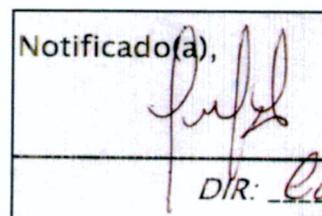
HALLAZGOS.

1.- Al análisis y confrontación de las firmas del señor **JOHN WILLIAM CORREA COGUA**, obrantes en las muestras escriturales y en los diferentes documentos allegados por el Despacho en calidad de indubitados correspondientes a los años 2015, 2017, 2018, 2019 y 2020, se logró establecer que todas ellas conservan regularidad en los elementos gráficos que las componen, presentando características de una firma ilegible, conformada por un signo inicial aislado con bucle en hampa (sobrealzado superior e inferior), seguido de dos bloques de signos que inician con una cadena corta de festones y finalizan con un bucle, el segundo de ellos culminando con trazo regresivo por la zona inferior del último bloque de festones. Firma plasmada con desplazamiento lineal ascendente dispuesta elevada, apoyada y sobre la línea de sustentación o pie de firma preimpresos, versión axial de predominio verticalizada y caja de renglón (signos cortos) proporcionada respecto de los signos sobresalientes.

Detalle de la continuidad de los elementos gráficos que conforman la firma del señor JOHN WILLIAM CORREA COGUA



13 de julio de 2015



05 de septiembre de 2019



2.- Las firmas que como del señor "JOHN CORREA" obran en las cinco (5) Letras de Cambio, son legibles, se encuentran conformadas por el primer nombre y primer apellido en letras en mayúscula fija y desligada, con separación interliteral variada de concentrada a espaciada e interverbal espaciada. Firmas de trazos tenso plasmadas de forma ágil y espontánea con desplazamiento lineal sinuoso levemente elevado respecto de la línea de sustentación preimpresa, versión axial dextroversa y verticalizada, caja de renglón rebajada respecto la altura de los signos sobrealzados.

3.- Al estudio practicado al material caligráfico indubitado allegado del señor JOHN WILLIAM CORREA COGUA, si bien, reposa en original, es abundante y coetáneo frente a los documentos dubitados, también lo es que, entre el modelo de firma patrón y el modelo cuestionado obrante en las cinco (5) letras de cambio, no existen elementos gráficos homólogos susceptibles de confrontación, ya que presentan divergencias tanto en la morfología como en la dinámica de los signos que los conforman.

Modelo de firma del señor JOHN WILLIAM CORREA COGUA, según el material caligráfico aportado

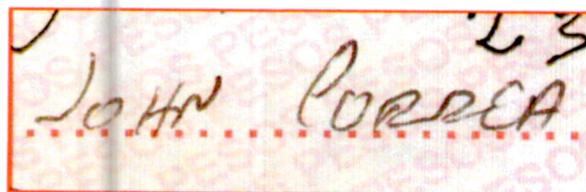
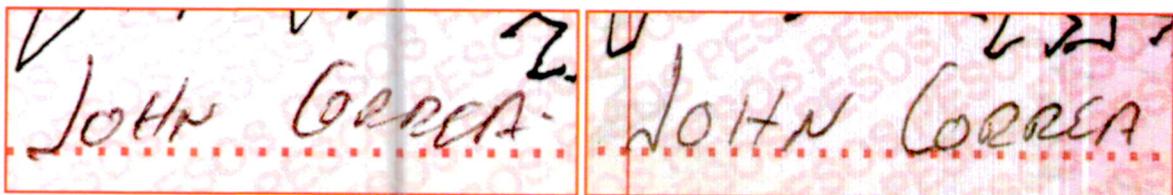
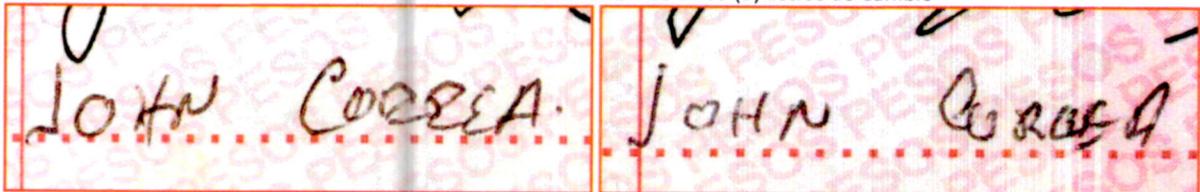


FIRMA DEL 24 DE MAYO DE 2017



FIRMA DEL 28 DE JULIO DE 2018

Modelo de firma dubitado obrante en las cinco (5) Letras de Cambio





INTERPRETACIÓN.

Se informa al despacho que, para realizar un cotejo grafológico es indispensable contar con material caligráfico que reúna las condiciones requeridas de calidad como lo son las de: Originalidad de los documentos (dubitados e indubitados), Contemporaneidad de lo indubitado versus el dubitado, Abundantes firmas patrones, así como que deben presentar Similitud de los elementos gráficos que las componen y que se requieren estudiar.

CONCLUSIÓN.

De acuerdo al material caligráfico, los análisis practicados y los razonamientos de orden técnico antes expuestos, se determinan que:

No se encuentran elementos gráficos homólogos susceptibles entre firmas que como del señor "JOHN CORREA", obrantes en las cinco (5) letras de cambio con fechas de creación "Bogotá 14 FEBRERO 2017" y el material caligráfico indubitado del señor JOHN WILLIAM CORREA COGUA, allegado para la realización del presente estudio, sin ser factible atribuir o no la participación del referido señor en la inscripción de las firmas cuestionadas.

OBSERVACIONES.

Los resultados obtenidos se realizaron únicamente con los EMP analizados.

Material de Apoyo.

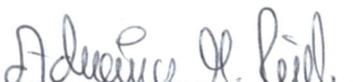
El material gráfico empleado como soporte para la realización del presente informe, se encuentra en las instalaciones de este organismo de inspección.

Certificación de Custodia: Las muestras estudiadas han permanecido bajo custodia por parte del perito desde su recepción.

Nota para referencias futuras: Para tramitar cualquier petición, aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite al Instituto, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del informe obrante en extremo superior derecho de cada página.

Anexo: Un (1) cuadernillo tipo expediente constante de treinta y ocho (38) folios, que incluye entre otros documentos, los cinco (5) formatos de Letra de Cambio dubitadas, distinguidas todas con el número "001" y negociadas al parecer entre el señor "JOHN WILLIAM CORREA COGUA" a la orden del señor "JORGE TELLEZ" una por valor de: "\$10.000.000" – "DIEZ MILLONES DE PESOS", y cuatro (4) por \$5.000.000 – CINCO MILLONES DE PESOS, (adheridas a los folios 1, 2, 3, 4 y 5), y los documentos registrados en el apartado de Indubitados del presente informe.

Atentamente,


ADRIANA M. PINEDA B.

Técnico Forense

Fin del Informe Pericial

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Correspondencia: Carrera 12A N°7-07- Edif. Escuela Santa Inés - documentologiabogota@medicinalegal.gov.co

Pbx 4069977 – 4069944 - 6061106 Exts. 1513-1515 - telefax 1504

Bogotá, D.C. – Colombia – www.medicinalegal.gov.co

No. 001 LETRA DE CAMBIO

SENOR JOHN WILLIAM COESEA CAGUA

EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2017 A LA ORDEN DE JOSE TELLEZ

EN Bogota

EXACTOS DIEZ MILLONES DE PESOS

Por \$ 10.000.000

Ciudad Bogota Fecha 14 DE ABRIL 2017

ACEPTADA

SE SIRVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

DE RECHAZO

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A...
 OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO A LOS AVISOS

JOHN COESEA
CC 235574

29.234.387


 Caso # 202011001002612
 NUNC N°/Proceso
 110014003076201900096
 Fecha 2020/11/26

LETRA DE CAMBIO

No. **001**

SEÑOR **JOHN WILLIAM CORREA BOGOTA**

EL DIA **01** DE **DICIEMBRE** 2017

EN **BOGOTA** A LA ORDEN DE **JOSE TALLEZ**

EXACTOS **CINCO** MILLONES DE PESOS

Por \$ **5.000.000**

ACIPTADA

CIUDAD **BOGOTA** FECHA **14 FEBRERO 2018**

SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

DE LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

JOHN WILLIAM CORREA
BOGOTA

JOSE TALLEZ
BOGOTA

79.734.387

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

AUDIENCIA PÚBLICA
DICTADO (PRUEBA GRAFOLÓGICA)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JORGE TÉLLEZ
Demandado: JOHN WILLIAM CORREA COGUA
Radicación: 2019-00098

En Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de febrero de 2020 siendo las 09:00 a.m., fecha y hora señaladas en auto de fecha 18 de diciembre de 2019 para llevar a cabo la diligencia de PRUEBA GRAFOLÓGICA al (la) demandado(a) **JOHN WILLIAM CORREA COGUA**. El suscrito Juez Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública para tal fin. A la diligencia comparece: **URIEL RONDÓN SÁNCHEZ**, identificado con la C.C No. 93.120.007 y T.P No. 62195 del C. S. de la J, apoderado de la parte actora; **PEDRO FREDY AREVALO VILLALOBOS**, identificado con la C.C No. 79.820.269 y T.P No. 310094 del C. S. de la J, apoderado de la parte pasiva; y el ejecutado **JOHN WILLIAM CORREA COGUA** identificado con la C.C No. 79.734.387.

Acto seguido se procede a efectuar la prueba grafológica así:

1. Firma completa, Numero de Cedula y lugar de Expedición

[Firma]
79.734.387 nbo

[Firma]
79.734.387 nbo

[Firma]
79.734.387 nbo

[Firma]
79.734.387 nbo

July 79.734387 etc

July 79.734.387 etc

July 79.734 387 etc

July 79.734.387 etc

July 79.734 387 etc

July 79.734.387 etc

July 79.734 387 etc

July 79.734 387 etc

July 79.734 387 etc

July 79.734 387 etc

July 79.734.387 etc

July 79.734 387 etc

July 79.734.387 etc

July 79.734 387 etc

July 79.734.387 etc

4. Nombre Escrito con la mano derecha

John William Correa Cogua

John William Correa Cogua.

5. Nombre escrito con la mano izquierda

John William Correa Cagua

M

6. Apellidos

Correa Cogua

7. Nombre y apellidos

John William Correa Cogva

John William Correa Cogva.

8. Números del 1 al 10 escritos con la mano derecha

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

9. Números del 1 al 10 escritos con la mano izquierda

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

10. Dirección de residencia y ciudad

Calle 19 Sur #27-88

11. Vocales en minúscula

a e i o u

a e i o u

a e i o u

a e i o u

a e i o u

a e i o u

a e i o u

a e i o u

a e i o u

a e i o u

a e i o u

a e i o u

a e i o u

a e i o u

a e i o u

a e i o u

a e i o u

a e i o u

a e i o u

a e i o u

12. Números del 1 al 10 con lápiz

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

13. Dictado

De manera atenta y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 101 de la ley 270 de 1976 me permito solicitar información detallada sobre el presente asunto. Usted dispone de 3 días para que proceda a emitir un informe detallado de las actuaciones acaecidas al interior del proceso.

La oportunidad de defensa que da este objeto no significa la alteración de los turnos programados en el proceso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara terminada y se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada siendo las 10:00 am.

El Juez,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

EL (la) demandado (a),

JOHN WILLIAM CORREA

El apoderado Judicial de la parte demandada,

PEDRO FREDY AREVALO VILLALOBOS

El apoderado Judicial de la parte demandante,

URIEL RONDON SANCHEZ



Ca341364777



NOTARIA 54 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
NOTARIO

Carrera 10 # 15- 04 SUR

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No.408



El día **22 de enero de 2020**, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, COMPARECIÓ: El (la) señor (a) **JOHN WILLIAM CORREA COGUA**, mayor de edad, identificado (a) con C.C. No. **79.734.387 DE BOGOTA**, de estado civil **Soltero(a)**, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá y residente en la **CALLE 19 SUR No. 27-88**, de ocupación **CONDUCTOR**, de nacionalidad Colombiana, y de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los Decretos 1557 y 2.282 de 1.989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados y conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

SEGUNDA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales doy plena fé y testimonio en razón a que me constan personalmente.

TERCERA.- Que este testimonio se rinde para ser presentado **A JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

CUARTA.- Que me es imposible cumplir con la totalidad de los diez (10) documentos requeridos por su despacho, en donde se evidencia mi firma o la letra en asuntos o negocios, que hubiese celebrado durante la vigencia del 2015 al 2019, en razón a que durante dicho lapso de tiempo no alcancé a realizar la cantidad de negocios o compromisos en donde se puede evidenciar lo solicitado por su despacho. En consecuencia declaro que únicamente puedo aportar un total de cinco (5) documentos a fin de que sean en cuenta por su despacho, dentro del proceso de la refrencia PROCESO EJECUTIVO: 2019-098 y para los fines pertinentes.

La presente declaración se realiza por insistencia del (la) declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE FIRMADA ESTA DECLARACIÓN POR EL (LA) INTERESADO (A) Y POR EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: \$13.100 IVA \$3.078 BIOMETRICO \$3.100 TOTAL: \$19.278

EL (LA) DECLARANTE:

JOHN WILLIAM CORREA COGUA
C.C. 79.734.387 DE BOGOTA



ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
NOTARIO 54 TITULAR DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca341364777



10-09-19



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



21203

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOHN WILLIAM CORREA COGUA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079734387.

----- Firma autógrafa -----



7xdy681hse2x
22/01/2020 - 11:23:49:004



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DEC. 408-2020, rendida por el compareciente con destino a A JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C..

Alvaro E. Marquez C



ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
Notario cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7xdy681hse2x



Luenta de cobro No.U4

Ciudad y Fecha: Bogotá 06 de Julio de 2017

14

ATMOSFERA DISEÑAMOS ESPACIOS
NIT: 900.229.653-9

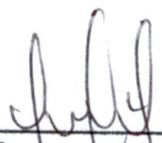
DEBE A:

JOHN WILLIAM CORFREA COGUA
RUT.79.734.387-2
Dir: Calle 29c No.6 este 04
TEL: 316.8666315

La suma de: seis millones novecientos mil pesos M/cte. (\$6.900.000)
Anticipo: tres millones setecientos cincuenta mil pesos M/Cte. (\$3.750.000)
Saldo: tres millones ciento cincuenta mil pesos M/cte., (\$3.150.000)

Por concepto de:
3 transportes Bogotá - Rionegro- Bogotá.

SALDO A PAGAR: TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3.150.000).



FIRMA
C.C. No.79.734.387

ACEPTADA
ATMOSFERA DISEÑAMOS ESPACIOS

Cuenta de Cobro No.01

Ciudad y Fecha : Bogotá, agosto 22 de 2018

EDICIONES FONDO DE CULTURA ECONOMICA S.A.S
NIT: 830.141.248-5

Debe a:

JOHN WILLIAM CORREA C.
RUT No. 79.734.387-2
Dir. Calle 29A No.6 E -04
Tel. 3112017989

Por concepto de:

1 Transporte del fondo de cultura, a Biblioteca Luis ángel Arango, Con dos ayudantes. (el día Sábado 11 de agosto de 2018). Por un valor de \$300.000

1 transporte de Bogotá -Medellín (transporte Bibliotecas) por un valor de \$600.000

TOTAL A PAGAR: NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$900.000)



FIRMA
C.C. No. 79.734.387

ACEPTADA
EDICIONES FONDO DE CULTURA

ACUERDO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

ENTRE

TRANSPORTES CORREA Y CONTRATISTA (empleado)

NIXON ORLANDO ESCARPETA MESA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía **No: 79.527.638** de Bogotá, se compromete a mantener absoluta reserva sobre la información o material confidencial suministrado y/o aquella información creada durante la relación laboral. Que para los efectos del presente acuerdo, tendrá conocimiento de información o material confidencial, elementos como clientes, mercancías, valor de fletes, rutas, proveedores, entre otros, susceptible de ser revelados por escrito de palabra o cualquier otro medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el acceso de la técnica en el futuro intercambiada como consecuencia de este acuerdo.

Así mismo, las partes asumen la obligación de guardar secreto profesional sobre cuanta información pudiera recibir, gestionar o articular con relación a los datos y a no comunicarlos a terceros, así como a destruirlos, cancelarlos o devolverlos en el momento de la finalización de la relación laboral.

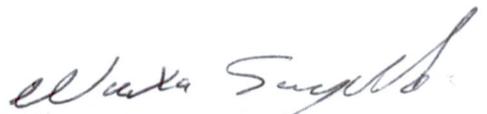
Este acuerdo tendrá una duración indefinida desde el momento de su firma. En caso que se termine con la relación laboral, **aun así se mantendrá el compromiso de reserva indefinidamente.**

Toda la información intercambiada es propiedad exclusiva de la parte de la cual proceda esta, con el ánimo de garantizar la propiedad intelectual e industrial, si aplicase.

Como constancia de y prueba de conformidad del presente acuerdo, se firma a los 28 días del mes de Julio de 2018.



JOHN CORREA GOGUA
C.c. 79.734.387
Contratante



NIXON ORLANDO ESCARPETA MESA
C.c. 79.527.638 79527638
Contratista

Cuenta de cobro No.01

Ciudad y Fecha: Bogotá 26 de Mayo de 2017

AGORA DISEÑO Y EXHIBICON SAS
NIT: 900.192.455-5

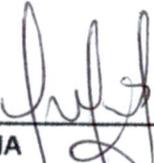
DEBE A:

JOHN WILLIAM CORFREA COGUA
RUT.79.734.387-2
Dir: Calle 29c No.6 este 04
TEL: 316.8666315

La suma de: Doscientos mil pesos M/cte. (\$200.000)

Por concepto de:
1 transporte desmonte expo construcción.

SALDO A PAGAR: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 200.000).


FIRMA
C.C. No. 79.734.387

ACEPTADA
AGORA DISEÑO Y EXHIBICON SAS

Cuenta de Cobro No.06

Ciudad y Fecha : Bogotá, Mayo 24 de 2017

TRIONN LTDA
NIT: 900161011-6

Debe a:

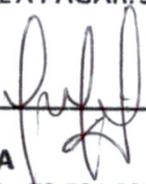
JOHN WILLIAM CORREA C.
RUT No. 79.734.387-2
Dir. Calle 29A No.6 E -04
Tel. 3112017989

Por concepto de:

1 Transporte Bogotá-Cartagena-Bogotá.

Por un Valor de: millón quinientos mil pesos m/cte. (\$1.500.000).
Anticipo: Ochoientos mil pesos M/cte. (\$ 800.000).
Saldo: setecientos mil pesos M/cte. (\$ 700.000).

TOTAL A PAGAR: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 700.000)



FIRMA
C.C. No.79.734.387

ACEPTADA
TRIONN LTDA

NIT. 79.734.387-2

Bogotá, D.C., JULIO 13 DE 2015

CUENTA No.1170

INDUSTRIAS PELAEZ INPEL S.A.S

NIT: 860.504.644-7

DEBE

A

JOHN WILLIAM CORREA COGUA

NIT: 79.734.387-2

Por concepto de fletes de muebles a: SAN IGNACIO DELOYOLA (2 Viajes) –ECCI-SAN IGNACIO DEL OYOLA-ECCI-LICEO FRANCES.

SUBTOTAL

\$1.010.000.00

TOTAL.....

\$ 1.010.000.00

RETENCION 1%.....

\$ 10.000.00

TOTAL A PAGAR.....

\$ 1.000.000.00

SON: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Atentamente,



JOHN CORREA
NIT. 79.734.387-2

70
K9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

JOHN WILLIAM CORREA COGUA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.734.387 de Bogotá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **GUILLERMO PAEZ MARROQUIN** identificado con cedula de CIUDADANIA 79.308.579 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: realizar las funciones de conductor sobre todas las operaciones que se realizan con respecto a TRANSPORTES CORREA, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de TRES MESES con RENOVACION AUTOMATICA, contados a partir del 02 de Septiembre de 2.019 al 01 de Diciembre de 2.019 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO:** El valor del contrato será por un porcentaje del 17% el cual se pagara el 15% quincenalmente y se dejara el 2% para su respectiva liquidación. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado Quincenalmente los días 16 y 01 de cada mes.- **QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y ARL. Cotizar al sistema de seguridad social en pensiones (opcional) tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. **SEXTA.- SUPERVISION:** EL CONTRATISTA, pagara su respectiva EPS y a riesgos laborales "ARL". **SEPTIMA.- TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o al realizarle tres o más memorandos, Además deberá informar con 15 días de anterioridad a su retiro **OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA.-INVENTARIO,** el contratante le hará entrega del vehículo en óptimas condiciones al contratista "empleado". Se le realizara un inventario al vehículo (estado de llantas, carrocería, latas, pintura, herramientas, repuesto, luces, cobijas lazos etc.), cualquier daño que se genere mientras el carro está a cargo del contratista será responsabilidad de él y se descontara de su respectiva liquidación. **ONCEABA.CLIENTE:** el contratista deberá llegar puntual al sitio asignado por el cliente además de ser respetuoso, después de que la mercancía sea entregada al contratista será responsabilidad del mismo, asumiendo los daños o pérdidas **-DOCEABA.-ESTADO DEL VEHICULO:** EL CONTRATISTA "empleado" Deberá mantener el vehículo en óptimas condiciones (Lavado, aseado interiormente, cobijas debidamente dobladas, lazos organizados, llantas emboladas, siliconado etc.). **DOCEABA -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá, D.C.

Las partes suscriben el presente documento, a los 31 días del mes de Agosto del año 2019, en la ciudad de Bogotá.

JOHN WILLIAM CORREA COGUA
C.c. 79.734.387 Bogotá
CONTRATANTE
Celular 3168666315/ fijo 6414598

GUILLERMO PAEZ MARROQUIN
C.c. 79.308.579 Bogotá
CONTRATISTA
Celular 3123936070/ Fijo 7205336



80
96

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

JOHN WILLIAM CORREA COGUA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79734387 de Bogotá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y YEISON CASTRO GIRALDO identificado con cedula de CIUDADANÍA 1.088.268.232, domiciliada en Pereira, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: realizar las funciones de conductor sobre todas las operaciones que se realizan con respecto a TRANSPORTES CORREA, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de TRES MESES con RENOVACION AUTOMATICA, contados a partir del 18 de Enero de 2.019 Al 18 de Marzo de 2.019 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO:** El valor del contrato será por un porcentaje del 17% el cual se pagara el 15% quincenalmente y se dejara el 2% para su respectiva liquidación. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado Quincenalmente los días 16 y 01 de cada mes.- **QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y ARL. Cotizar al sistema de seguridad social en pensiones (opcional) tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. **SEXTA.- SUPERVISION:** EL CONTRATISTA, pagara su respectiva EPS y a riesgos laborales "ARL". **SEPTIMA.- TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o al realizarle tres o más memorandos, Además deberá informar con 15 días de anterioridad a su retiro **OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA.-INVENTARIO,** el contratante le hará entrega del vehículo en óptimas condiciones al contratista "empleado". Se le realizara un inventario al vehículo (estado de llantas, carrocería, latas, pintura, herramientas, repuesto, luces, cobijas lazos etc.), cualquier daño que se genere mientras el carro está a cargo del contratista será responsabilidad de él y se descontara de su respectiva liquidación. **ONCEABA.CLIENTE:** el contratista deberá llegar puntual al sitio asignado por el cliente además de ser respetuoso, después de que la mercancía sea entregada al contratista será responsabilidad del mismo, asumiendo los daños o pérdidas **-DOCEABA.-ESTADO DEL VEHICULO:** EL CONTRATISTA "empleado" Deberá mantener el vehículo en óptimas condiciones (Lavado, aseado interiormente, cobijas debidamente dobladas, lazos organizados, llantas emboladas, siliconado etc.). **DOCEABA -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá, D.C.

Las partes suscriben el presente documento, a los 18 días del mes de Enero del año 2019, en la ciudad de Bogotá.

JOHN WILLIAM CORREA COGUA
C.c. 79.734.387
Celular 3168666315/ fijo 6414598

YEISON CASTRO GIRALDO
C.c. 1.088.268.232
CONTRATISTA.



81
24

Bogotá, D.C., Noviembre 18 de 2019

CUENTA No. 1351

INDUSTRIAS PELÁEZ INPEL S.A.S.
NIT. 860.504.644-7

D E B E
A

JOHN WILLIAM CORREA COGÜA
NIT: 79.734.387 - 2

Por concepto de fletes de muebles a:

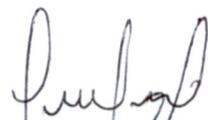
15/11/2019 IGLESIA MINISTERIO LA GRAN COMISIÓN

La suma de..... \$ 202.869.00

TOTAL	\$ 202.869.00
MENOS: 1% Rete fuente.....	\$ 2.029.00
MENOS: 1.104% Rete Ica	\$ 840.00

TOTAL A PAGAR..... \$ 200.000.00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.


Atentamente,

JOHN CORREA
NIT: 79.734.387 - 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

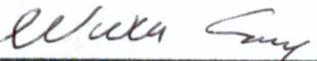
JOHN WILLIAM CORREA COGUA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79734387 de Bogotá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **NIXON ORLANDO ESCARPETA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.527.638, domiciliada en Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: realizar las funciones de conductor sobre todas las operaciones que se realizan con respecto a TRANSPORTES CORREA, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de SEIS MESES con RENOVACION AUTOMÁTICA, contados a partir del 28 de JULIO de 2.018 AL 28 de DICIEMBRE de 2.018 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO:** El valor del contrato será por un porcentaje del 17% el cual se pagara el 15% quincenalmente y se dejara el 2% para su respectiva liquidación. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado Quincenalmente los días 16 y 01 de cada mes.- **QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS. Cotizar al sistema de seguridad social en pensiones (opcional) tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. **SEXTA.- SUPERVICION:** El CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, pagara su respectiva EPS y a riesgos laborales "ARL". Por partes iguales o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEPTIMA.-TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o al realizarle tres o más memorandos, Además deberá informar con 15 días de anterioridad a su retiro **OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA.-INVENTARIO,** el contratante le hará entrega del vehículo en óptimas condiciones al contratista "empleado". Se le realizara un inventario al vehículo (estado de llantas, carrocería, latas, pintura, herramientas, repuesto, luces, cobijas lazos etc.), cualquier daño que se genere mientras el carro está a cargo del contratista será responsabilidad de él y se descontara de su respectiva liquidación. **ONCEABA.CLIENTE:** el contratista deberá llegar puntual al sitio asignado por el cliente además de ser respetuoso, después de que la mercancía sea entregada al contratista será responsabilidad del mismo, asumiendo los daños o pérdidas **-DOCEABA.-ESTADO DEL VEHICULO:** EL CONTRATISTA "empleado" Deberá mantener el vehículo en óptimas condiciones (Lavado, aseado interiormente, cobijas debidamente dobladas, lazos organizados, llantas emboladas, siliconado etc). **DOCEABA -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá, D.C.

Las partes suscriben el presente documento, a los 28 días del mes de JULIO del año 2018, en la ciudad de Bogotá.



JOHN WILLIAM CORREA COGUA
C.c. 79.734.387
Celular 3168666315/ fijo 6414598



NIXON ORLANDO ESCARPETA MESA
C.c. 79.527.638
CONTRATISTA.

79527638 Btc



Señor:

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO: 2019-098

JOHN WILLIAM CORREA COGUA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, con domicilio y residencia actual en la ciudad de Bogotá, de manera comedida manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **PEDRO FREDY AREVALO VILLALOBOS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.820.269** de Bogotá, y **Tarjeta Profesional No. 310094. del C.S. de la J.**, para que ejerza mi defensa técnica en el proceso EJECUTIVO de la referencia, conforme a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la demanda.

Además de las facultades inherentes al buen uso del mandato y en los términos previstos por el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer tachas, incidentes y, en general, para que ejerza los recursos y acciones que sean necesarios y consideren pertinentes para el cabal cumplimiento de la labor encomendada en defensa de mis derechos e intereses.

Solicito, señor juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,

JOHN WILLIAM CORREA COGUA
C.C. No. 79.734.387 de Bogotá.



Acepto,

PEDRO FREDY AREVALO VILLALOBOS
C.C. No. 79.820.269 de Bogotá
T.P. No. 310094, del C.S. de la J.
Dirección de notificación: calle 25 D 84 B - 37
Teléfono: 3118195011



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NO/ARIA
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

**PRESENTACION PERSONAL
CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogota D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por **AREVALO VILLALOBOS PEDRO FREDY** quien se identificó con: C.C. **79820269** y Tarjeta profesional No. **310094** del C.S.J. y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma puesta en el es suya.

Bogota D.C. **17/09/2019**
a las **09:23:13 a.m.**



FIRMA



POTEST EJECUTIVO
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.

VERIFICÓ Y APRÓBO
Ayer 17/09/2019
C.C. 31.746 de Bogotá
NOTARIA 36 DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NO/ARIA
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

202011001002612
N.º Proceso
4003078201900098
2020/11/26



JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSA Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9-55 INT. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Ejecutivo No. 2019-00098

En Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente al Sr. JOHN WILLIAM CORREA COGUA, identificado(a) con C. de C. 79.734.387 expedida en Bogota D.C., en su condición de ejecutada, el contenido del auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) mediante el cual se libró mandamiento de pago. Se hace entrega formal de copia de la demanda y sus anexos y se le indica que cuenta con cinco (05) días para pagar. Así mismo se le informa que a partir del día siguiente a esta notificación cuenta con diez (10) días hábiles para contestar la demanda y proponer excepciones.

NOTA: SE LE ADVIERTE A LA PARTE DEMANDADA QUE DE INCORPORARSE AL PROCESO LA COMUNICACIÓN DE QUE TRATA EL ART. 292 DEL C.G.P., CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, Y EN LA QUE SE OBSERVE LA NOTIFICACIÓN CON FECHA ANTERIOR A ESTA NOTIFICACIÓN, ESTA QUEDARA SIN VALOR NI EFECTO.

El Notificado(a),

DIR: Calle 19 sur N° 27-88

TEL: 316 8666315

CORREO: transp-jcorrea@ledmail.com

Quien notifica,

JULIAN OVALLE MARTÍNEZ

La secretaria,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14267906788



(415)7707212489984(8020) 000001426790678 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 9 7 3 4 3 8 7 - 2
6. DV 2
12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá
14. Buzón electrónico 3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3
26. Número de identificación: 7 9 7 3 4 3 8 7
27. Fecha expedición: 1 9 9 2 0 9 2 2
Lugar de expedición: COLOMBIA
28. País: 1 6 9
29. Departamento: Bogotá D.C. 1 1
30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1
31. Primer apellido: CORREA
32. Segundo apellido: COGUA
33. Primer nombre: JOHN
34. Otros nombres: WILLIAM
35. Razón social:

36. Nombre comercial:
37. Sigla:

38. País: COLOMBIA 1 6 9
39. Departamento: Cundinamarca 2 5
40. Ciudad/Municipio: Soacha 7 5 4

Dirección: CL 29 A 6 ESTE 04 BRR SAN MATEO
42. Correo electrónico: transp-jcorrea@hotmail.com
43. Apartado aéreo: 2 0 3 0 1 2 4
45. Teléfono 2: 3 1 1 2 0 1 7 9 8 9

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 4 9 2 3, 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 2 1 2 0 1
Actividad secundaria: 48. Código: , 49. Fecha inicio actividad:
Otras actividades: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código: 8 3 2 1
52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 2 0

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros: 54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
Exportadores: 55. Forma: , 56. Tipo:
Servicio: 1 2 3
57. Modo:
58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO
60. No. de Folios: 1
61. Fecha: 2 0 1 3 1 2 1 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.
Firma del solicitante:
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre: BELTRAN CASTRO MARTHA CONSUELO
985. Cargo: Analista III

Bogotá, enero 09 / 2020

BECA HERRAJES Y SOLUCIONES S.A.S.
Nit: 900.451.657-8

DEBE A:

JOHN WILLIAM CORREA COGUA
C.C. No. 79.734.387 de Bogotá

La Suma De:
Veinte mil pesos m/cte.
(\$ 20.000)

Por concepto de: Trasportes para llevar a PLANETA DISEÑO

Cordialmente,

CANCELADO


JOHN WILLIAM CORREA COGUA
C.C. No. 79.734.387 de Bogotá
Dirección: Calle 19 SUR No. 27-88
Teléfono: 3134147344



Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 08 DE 2016

CUENTA No. 1232

EQUIPO AS LTDA.
NIT. 900.237.177 - 8

D E B E
A

JOHN WILLIAM CORREA COGÜA
NIT: 79.734.387 - 2

Por concepto de fletes de muebles a: NEIVA (HUILA)

SUBTOTAL

\$ 202.020.00

TOTAL.....

\$ 202.020.00

RETENCIÓN 1%.....

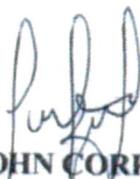
\$ 2.020.00

TOTAL A PAGAR.....

\$ 200.000.00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Atentamente,



JOHN CORREA
NIT: 79.734.387 - 2

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS # 247 - 68231 - 024 DE
BANCOLOMBIA A NOMBRE DE JHON WILLIAM CORREA C.C. 79.734.387

1875



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Nº 38717



6194

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

Bogotá, D.C.

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOHN WILLIAM CORREA COGUA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079734387, presentó el documento dirigido a JUEZ 60 CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Handwritten signature]

----- Firma autógrafa -----



8inwjet6mrgr
12/09/2019 - 16:50:22:962



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten signature]



ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ
Notaría diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8inwjet6mrgr



Uso exclusivo de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C.

Puede verificar la autenticidad y contenido del presente documento, contactándose con la Notaría 17 de Bogotá, D.C. indicando el número de la hoja, ubicado en la parte superior.

Carlos Abed Toro Ortíz



ESPACIO EN BLANCO

Municipalidad de la Ciudad de Bogotá, D.C.

11
11
11